

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO

(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2, LEY 1437 DE 2011)

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia del 02 de abril de 2020, se informa a la comunidad la existencia del siguiente proceso:

Radicado:	25000 – 23 – 15 – 000 - 2020 - 00496 – 00
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad:	ALCALDE MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
Acto Administrativo:	DECRETO 29 DE 22 DE MARZO DE 2020
Magistrado Ponente:	FERNANDO IREGUI CAMELO

Mediante el cual se avoca conocimiento y se da inicio al Control Inmediato de Legalidad del Decreto 029 del 22 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento en única instancia del Decreto 029 de 22 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde de Sasaima-Cundinamarca., con el fin de efectuar el control inmediato de legalidad del que trata el artículo 136 del C.P.A.C.A., a través del trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, a través de los medios virtuales a disposición de la Secretaría de la Sección, al Alcalde de Sasaima-Cundinamarca, de acuerdo con lo señalado en el artículo 186 del C.P.A.C.A., para que en el término de diez (10) días, se pronuncie sobre la legalidad del Decreto sometido a control, aporte los antecedentes de dicho acto y las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: FIJAR un aviso, por Secretaría de la Sección, en la página web de la rama judicial, que informe a la comunidad general sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 029 de 2020, expedido por el Alcalde de Sasaima-Cundinamarca.

CUARTO: ORDENAR al Alcalde de Sasaima-Cundinamarca o, a quien el delegue, publicar este proveído a través de la página web oficial de la Alcaldía, con el fin de que los interesados tengan conocimiento de la iniciación del trámite de control inmediato de legalidad sobre el Decreto 029 de 2020.

QUINTO: ORDENAR a la Gobernación de Cundinamarca y a la Alcaldía de Sasaima -Cundinamarca, publicar este proveído a través de sus páginas web oficiales, con el fin de que los interesados tengan conocimiento de la iniciación del trámite de control inmediato de legalidad sobre el Decreto 029 de 2020.

SEXTO: COMUNICAR esta providencia al Gobernador de Cundinamarca, con el fin de que dé cumplimiento a la publicación de que trata el numeral anterior.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia al Ministerio Público, a través de los medios virtuales a disposición de la Secretaría de la Sección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 186 del C.P.A.C.A., para que en el término de diez (10) días posteriores a la publicación, rinda concepto sobre la legalidad del Decreto sometido a control, en cumplimiento del traslado ordenado en el numeral 4 del artículo 185 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Las comunicaciones de los intervinientes y los documentos que se aporten al trámite del control inmediato de legalidad del Decreto 029 de 2020, deberán enviarse al correo electrónico de la Secretaría de la Sección Tercera scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co o al correo electrónico del Despacho s03des07tadmincdm@notificacionesrj.gov.co.

NOVENO: Cumplido lo anterior, ingresar el proceso al Despacho, para continuar con su trámite”

En razón a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se fija por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

Escritos que podrá hacer llegar a los siguientes correos electrónicos, indicando en el asunto el nombre del Magistrado Ponente, número de expediente y del acto administrativo objeto de control de Legalidad, scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co y s03des07tadmincdm@notificacionesrj.gov.co.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MARGARITA LUCIA RUIZ VELASCO
SECRETARÍA
Control Administrativo de Ci